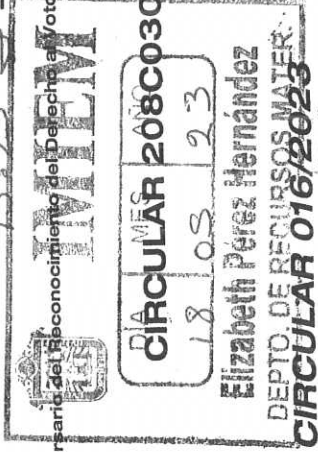
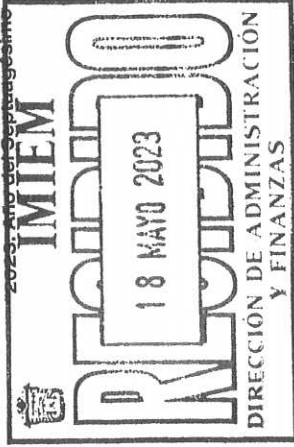
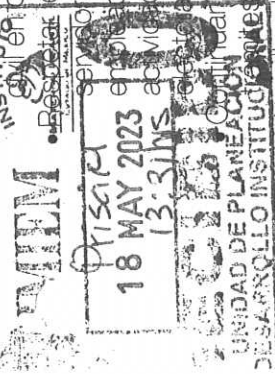




DIRECTORES DE ÁREA, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE HOSPITALES, JEFES DE UNIDAD, SUBDIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO. P R E S E N T E.

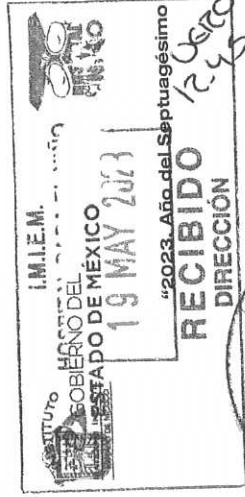
En atención a la Circular CASS/0053/2023 emitida por la Mtra. Melina Cuevas Espinosa Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Salud y al oficio No. UAF-CIRCULAR-002-2023 signada por el Titular de la Unidad y Enlace Institucional de la Secretaría de Salud, Marco Vinicio Gallardo Enríquez, se hace de su conocimiento lo siguiente: Se realizará un proceso electoral local ordinario en nuestra Entidad, durante el periodo del 02 de abril al 05 de junio de 2023, por lo que apegándose a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda, respetando en todo momento los límites que las diversas leyes en la materia establecen, a efecto de conservar los derechos político-electorales, se implementan las siguientes medidas y se les exhorta a tener en cuenta lo siguiente:

- Continuar con el desempeño de funciones, siendo necesario que en todo momento se respeten los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y cumplir con las restricciones legales.
- Suspender la difusión de propaganda gubernamental, a partir del inicio de la campaña electoral y hasta la conclusión de la jornada electoral
- Evitar la propaganda personalizada. Las únicas excepciones son las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos, de salud, o de protección de los casos de emergencia.



El principio de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las y los servidores públicos, implica, entre otros, la garantía de que los recursos públicos no serán utilizados con fines políticos o electorales y, por otro lado, el deber de no realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

- Atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no deben entregarse en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.
- Al ejercer su derecho a la libertad de expresión, las personas servidoras públicas deben observar ciertas restricciones en lo relativo al límite temporal establecido constitucional y legalmente, a fin de evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias de la ciudadanía en los procesos democráticos.



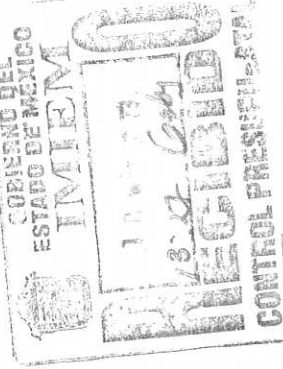
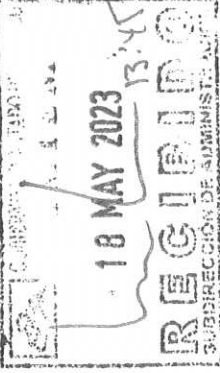
"2023.- Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- RECIBIDO
19 MAY 2023
- Evitar la comisión de delitos electorales, tales como:
- Coaccionar o amenazar al personal subordinado para que vote o se abstenga de votar por alguna opción electoral o asista a un evento proselitista.
 - Condicionar la prestación de servicios públicos o programas gubernamentales con fines electorales.
 - Destinar, utilizar o permitir la utilización de recursos públicos con fines electorales.
 - Realizar actos proselitistas en horario laboral.
 - Solicitar aportaciones con fines electorales al personal subordinado.
 - No entregar la información solicitada por las autoridades electorales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.

**M.A.D. JOSÉ RICARDO MONDRAGÓN TAPIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**



Recabí circular.
Adriana Romero B
18-05-23

C.c.p.

MTRA. MELINA CUEVAS ESPINOSA.-Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Salud
DRA. MONICA PÉREZ SANTÍN.-Directora General de IMIEM
Archivo Referencia: No. de Control: 024592023
JRMV/JSP/VPR/lath

